



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.80
28 de marzo de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Kingston, Jamaica, 5 a 30 de marzo de 1990

DECLARACION FORMULADA EN EL PLENO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION
ESPECIAL 2 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DE ESA COMISION

1. La Comisión Especial celebró 10 sesiones en el período de sesiones en curso, y dejó tiempo en su calendario para celebrar tres reuniones del Grupo Asesor del Presidente sobre Hipótesis y para reuniones de la mesa ampliada respecto de la cuestión de la ejecución del Programa de la Comisión Preparatoria en materia de capacitación. Dada la atención dedicada a este último asunto, la Comisión no pudo ocuparse de todos los temas del programa de trabajo del período de sesiones, tal como figuraba en el párrafo 13 del documento LOS/PCN/L.75.

Hipótesis

2. El Sr. S. L. Rai, de la delegación de la India, Coordinador interino del Grupo Asesor del Presidente sobre Hipótesis, informó que el Grupo había examinado la situación actual de los precios de mercado del cobre, el níquel, el cobalto y el manganeso y un documento titulado Manganese Nodule Industrial Venture Would be Profitable: Summary of a Four-Year Study in France. Ese documento se había presentado en la 21a. Conferencia anual de tecnología en el extranjero (OTC) celebrada en Houston, Texas, en los Estados Unidos, en mayo de 1989.

3. Se examinó la evolución de los precios de los metales sobre la base de las estadísticas compiladas por la Secretaría y una nota presentada por el experto australiano. Se observó que, si bien los precios del cobre y del níquel habían bajado desde agosto de 1989, el precio del manganeso había subido. El precio del cobalto había tenido un grado bastante alto de estabilidad en los últimos años.

4. Los analistas de mercado están divididos respecto de las perspectivas de los precios del cobre, aunque la mayoría concuerda en que es improbable que aumente mucho. Se considera que los precios del níquel, aunque es improbable que se reduzcan a los niveles de los comienzos del decenio de 1980, bien podrían estabilizarse en el nivel actual. Se predice una relativa estabilidad de los

precios del cobalto en los plazos mediano a largo. Las perspectivas del manganeso son de fuerte demanda continua y aumento de precios hasta mediados del decenio de 1990 por lo menos.

5. El documento de la OTC presenta resultados de un programa de cuatro años dedicado al estudio técnico y económico de la exploración de nódulos, realizado por GEMONOD, grupo de interés público francés compuesto de IFREMER, Commissariat à l'Energie Atomique (CEA) y TECHNICATOME. El estudio se basó en la zona asignada a primeros inversionistas franceses del Pacífico central. Supone que el proyecto tendría una capacidad nominal de 1,5 millones de toneladas de nódulos secos, y que se extraería cobre, níquel, cobalto y manganeso en una planta elaboradora situada en Francia. Se escogió para la extracción minera un sistema hidráulico de recuperación con un recolector autoimpulsado. El estudio sostiene que un procedimiento pirometalúrgico de extracción combinado con un procedimiento hidrometalúrgico daría excelentes resultados.

6. En 1988 se realizó un estudio económico completo sobre la base de estudios técnicos realizados anteriormente. Se estimó que la inversión total ascendería a 940 millones de dólares de los Estados Unidos (minería 30%, transporte 20% y elaboración 50%) y que los gastos operacionales ascenderían a 240 millones de dólares de los EE.UU. (minería 20%, transporte 15% y elaboración 65%). Se calculó que el costo anual medio de explotación (gastos operacionales y gastos de inversión) a lo largo de 21 años de producción ascendería a 220 dólares de los EE.UU. por tonelada de nódulos secos. Se calcularon los ingresos que se generarían en 330 dólares de los EE.UU. por tonelada de nódulos secos, con proyecciones de precios que los autores consideran moderadas en general.

7. Se estima que la tasa de rendimiento interno sería de 12% independientemente de la fuente de financiación. Sin embargo, sobre la base de la aportación de 50% del capital y un préstamo a 10 años de 50%, la tasa de rendimiento interno sería de 14%. El plazo de recuperación de la inversión sería de seis años a partir de la fecha de producción a plena capacidad. El documento sostiene que las cifras de rendimiento citadas, obtenidas en 1988, son aceptables respecto de proyectos de minería de esta dimensión. El documento sostiene además que el resultado más favorable del estudio de GEMONOD en comparación con otros estudios recientes es imputable a la diferencia en cuanto a la eficiencia de la elaboración, que constituye 60% del costo total. Se estima que la extracción de nódulos sería comparable a la explotación de mineral de níquel laterítico en lo que se refiere al rendimiento futuro.

8. Si bien esos resultados son diferentes de los resultados de estudios anteriores, el documento subraya el carácter innovador desde el punto de vista tecnológico del proyecto de nódulos y los riesgos que implica. Se espera que se pueda iniciar la extracción minera de los fondos marinos a escala comercial en un plazo de 10 a 20 años. Sin embargo, sería necesaria una fase experimental que debería iniciarse entre 5 y 10 años después de iniciarse los estudios de viabilidad.

9. El Grupo estimó que el nuevo documento contiene muchos rasgos interesantes e importantes. Sin embargo, es solamente el resumen de un trabajo mayor y no contiene detalles suficientes para permitir una comparación cabal con el estudio australiano anterior presentado en el documento LOS/PCN/SCN.2/WP.10 y Add.1.

A pesar de esa desventaja, el Grupo singularizó dos diferencias importantes entre los dos estudios. En primer lugar, en el documento de la OTC se llega a la conclusión de que un proyecto francés con una capacidad de producción anual de 1,5 millones de toneladas es atractivo desde el punto de vista económico. Los miembros del Grupo observaron que esa capacidad tendría algunas consecuencias en varias esferas conexas. En segundo lugar se observó que si bien la planta adicional de tratamiento de manganeso del estudio australiano había tenido un efecto negativo sobre la rentabilidad de todo el modelo, en el estudio francés el manganeso contribuye medida sustancial a la rentabilidad del proyecto. Ello se debe a una recuperación más eficiente con el procedimiento pirometalúrgico. Sin embargo, se destacó que, por cuanto ese procedimiento ocupa gran cantidad de energía, la rentabilidad dependerá en gran medida de la fuente y el precio de la energía. El documento de la OTC implica el posible uso de energía nuclear.

10. El Grupo reconoció que se necesitaba contar con mayores detalles del estudio francés para poder realizar una comparación y evaluación más sustantivas en relación con el estudio australiano. El Grupo, por lo tanto, pidió a la delegación de Francia que interpusiera sus buenos oficios para que GEMONOD proporcionara detalles respecto de su estudio, a fin de que el Grupo pudiera examinar todos los factores y parámetros económicos y técnicos pertinentes. El experto de Australia reiteró el entendimiento expuesto en el párrafo 7 del documento LOS/PCN/L.70, a saber, que su país estaría dispuesto a revisar el documento LOS/PCN/SCN.2/WP.10 para la Comisión Preparatoria si la Comisión Especial 2 llegaba a un acuerdo sobre la serie de hipótesis formulada.

11. El Grupo manifestó su agradecimiento al experto de Australia y a la Secretaría por la constante asistencia que le habían prestado en sus trabajos.

Capacitación

12. Se recordará que, en el último período de sesiones, la Comisión Preparatoria aprobó los "Principios, normas, directrices y procedimientos para un programa de la Comisión Preparatoria en materia de capacitación" que figuran en el documento LOS/PCN/SCN.2/L.5/Rev.1. En el presente período de sesiones, de conformidad con su programa de trabajo, la Comisión procedió a examinar los medios y arbitrios encaminados a agilizar la ejecución del Programa, habida cuenta en especial de las diversas providencias administrativas requeridas para ponerlo en marcha, providencias que insumirían un tiempo considerable. Habida cuenta de diversas sugerencias formuladas por el Presidente, y mediante el mecanismo de las sesiones oficiosas de la mesa ampliada, en las cuales participaron activamente los primeros inversionistas registrados, la Comisión Especial pudo formular a ese respecto las recomendaciones que figuran en el documento LOS/PCN/SCN.2/L.7 y que se presentan hoy a la aprobación del pleno. Aunque no son completas en todos sus aspectos, esas recomendaciones permitirán adoptar las providencias necesarias para iniciar el Programa sin mayor demora. Con la aprobación de estas recomendaciones por el pleno habrá concluido la labor de la Comisión Especial 2 en relación con el tema de la capacitación.

Arreglos para la Empresa durante el período de transición

13. En atención al pedido formulado por la Comisión Especial en su primera sesión sobre este tema en el curso del actual período de sesiones, el Presidente preparó un documento breve (LOS/PCN/SCN.2/1990/CRP.5), en el cual se exponen los principales elementos que se deben examinar y que se derivan tanto de anteriores deliberaciones en el seno de la Comisión Especial como de diversos documentos de trabajo preparados por la Secretaría, en especial los documentos LOS/PCN/SCN.2/WP.12 y WP.15.

14. En el documento del Presidente figuran algunas sugerencias con la mira de precisar el objeto de los arreglos durante el período de transición y las funciones que se cumplirían durante un período preoperacional y de transición. Se contarían entre ellas no sólo las funciones básicas de vigilancia, sino también las funciones de carácter preparatorio, como la determinación de la opción más apropiada para la primera operación de la Empresa y la determinación de la zona que se escogería para esa primera operación.

15. En la Comisión Especial 2 se ha destacado desde hace mucho que la forma debe estar en consonancia con la función, por lo cual las cuestiones relativas al estatuto y la estructura del arreglo o arreglos institucionales para el período de transición deben resolverse de conformidad. Se recordará también que la Comisión Especial ha insistido siempre en que se adopten medidas institucionales eficientes y eficaces en función de los costos. Con todo, no ha habido una solución sencilla en cuanto a la opción institucional que debiera recomendarse. En el documento, por lo tanto, se han esbozado tres opciones. Sin embargo, la Comisión Especial ha observado - y así se señala en el documento mismo - que la elección acaso no sea categórica, pues bien podría ser aconsejable dar latitud a una evolución natural durante el período en cuestión. En verdad, de las deliberaciones celebradas durante una breve sesión en relación con el documento se desprende claramente que el período de transición se debiera considerar como un proceso dinámico y no como un proceso estático.

16. Algunas delegaciones han opinado que el aspecto institucional de los arreglos durante el período de transición obligaría a elegir entre establecer la Empresa como órgano de la Autoridad, con prescindencia de cuán limitadas pudieran ser sus funciones, y establecer un régimen previo y discreto que no implicaría una modificación o un alejamiento de lo dispuesto en el Anexo IV de la Convención. Por otra parte, hay quienes consideran aconsejable examinar la posibilidad de definir un núcleo de Empresa que, sin embargo, estuviera dotado de todos los elementos necesarios para garantizar su autonomía, por ejemplo, un consejo de administración, que podría denominarse Junta Consultiva, aunque con menos de 15 miembros, y un director o gerente ejecutivo en lugar de un Director General. Otros, en cambio, no creen que haya realmente necesidad de recomendar una opción específica, pues las fases bien pueden sucederse en función de los acontecimientos que vayan ocurriendo y de las funciones adicionales que en su consecuencia se encomienden. Aunque no fue posible refinar mejor estas cuestiones en el presente período de sesiones, lo que sí se ha puesto claramente de manifiesto es que será necesario, desde un principio, nombrar un Director General o un funcionario equivalente para que se ocupe, con dedicación exclusiva, de todos los asuntos

relacionados con la Empresa. Además, a ese funcionario se le deberá dar un presupuesto por separado, esto es, un presupuesto que no esté encubierto en los gastos administrativos más generales de la Autoridad.

17. A juicio de la Comisión Especial 2, los problemas involucrados en esta cuestión de los arreglos para el período de transición revisten particular importancia para la Comisión Preparatoria. En consecuencia, el asunto se examinará con carácter de primera prioridad en el próximo período de sesiones, en la esperanza de que sea posible transmitir una recomendación al pleno.

Programa de trabajo para la reanudación del octavo período de sesiones

18. El programa de trabajo será como sigue:

- i) Arreglos para la Empresa durante el período de transición;
- ii) Estructura y organización de la Empresa, incluida la preparación de anotaciones sobre el documento LOS/PCN/SCN.2/WP.16;
- iii) Exploración con arreglo al párrafo 12 de la resolución II;
- iv) Otros asuntos relacionados con el párrafo 12 de la resolución II, incluidos el apartado a), inciso iii), y el apartado b) del párrafo 12, respecto de los cuales pueda ser necesario formular recomendaciones.
